

LOS PROBLEMAS DEL ABASTECIMIENTO DEL PAN EN EXTREMADURA. LA CIUDAD DE TRUJILLO (1550-1610)

*Isabel Testón Núñez
Miguel Rodríguez Cancho
José Luis Pereira Iglesias
Universidad de Extremadura*

Es evidente que uno de los mayores problemas con los que se enfrentan los municipios castellanos a lo largo del periodo moderno es conseguir las provisiones y alimentos necesarios para atender la demanda social¹. En efecto, asegurar la subsistencia diaria constituía la principal preocupación de los consumidores, lo cual conllevaba que hubiese una gran «*coupure économique entre les biens de subsistance et l'ensemble des autres biens*»². Coincidimos con J.Y. Grenier que, en el modelo de economía preindustrial, el mercado del trigo era determinante y clave dentro de un *mercado mayoritario de subsistencia*, a diferencia de la carne y el vestido que suponían mercados con una menor demanda; es decir, *mercados de lujo*.

¹ En el siglo XVI y, como consecuencia del crecimiento de los efectivos humanos y del incremento de la masa monetaria en circulación, se agudizan los problemas del abastecimiento al aumentar la demanda efectiva. Se constata en los *libros de acuerdos* que, al avanzar la centuria, los responsables del poder local en Trujillo toman mayor conciencia del problema que supone garantizar el abasto de pan a sus conciudadanos. Así, las referencias al pan y a la compra de trigo abundan por doquier, al contrario que en los primeros años del siglo. Los desequilibrios entre la oferta y la demanda son constantes; la oferta se comporta de forma rígida, con continuas fluctuaciones y desplazamientos. Por su parte, la demanda también presenta poca elasticidad y ello genera un terreno abonado para las prácticas especuladoras. Esta situación constituye el punto de interés y especial preocupación de los distintos gobiernos locales y nacionales. Pero, ¿cómo frenar la especulación? Las medidas adoptadas resultan de eficacia dudosa a juzgar por las continuas quejas. A finales del siglo XVI cuando rige la tasa de los 14 reales para la fanega de trigo, sabemos por las mismas fuentes que el cereal se vende un 100 y un 200% más caro. Las dificultades derivadas de la fragmentación del mercado interior en múltiples entidades locales son importantes y suponen un obstáculo insalvable a la hora de luchar contra la especulación y ejercer una eficaz *policía de granos*.

² J.Y. GRENIER: «Modèles de la demande sous l'Ancien Régime», *Annales E.S.C.*, mayo-junio, 1987, p. 500.

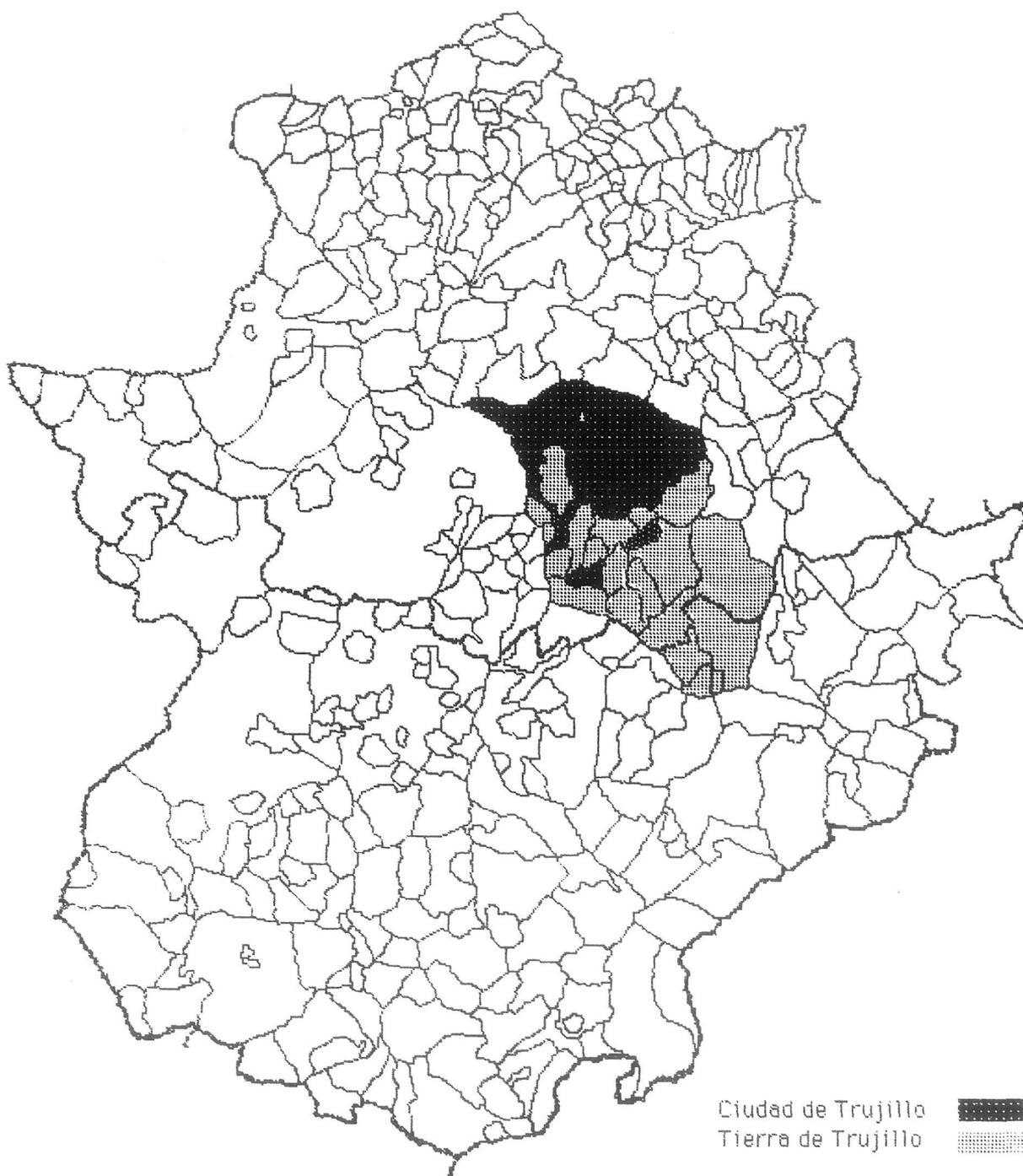
En este sentido, el trigo y el pan eran sin duda objeto de especial preocupación y atención. La política de los ayuntamientos se encamina básicamente hacia la consecución de unos fines concretos y prioritarios: asegurar el abastecimiento de pan en las épocas de mayor escasez y controlar el precio del mismo. Esta política debe acomodarse obligatoriamente a lo que C. de Castro cita como «modelo de mercado cerrado». La ubicación geográfica de Trujillo, véase el mapa adjunto³, condiciona que los aprovisionamientos deben realizarse dentro del mercado interior, lo cual no garantizaba la adquisición del trigo en los lugares más cercanos pues con frecuencia las contrataciones de cereal debían efectuarse en las comarcas más alejadas. Sin embargo, el problema mayor que ofrecía el mercado interior era el ocasionado por las trabas al libre ejercicio del mismo y, más en concreto, a la libre circulación de los granos. Todo ello repercutía sobre el precio final del producto y así, generalmente, las tasas de variación anual del trigo eran superiores en el mercado interior que en el «modelo de mercado exterior».

Esta realidad explica la política intervencionista ejercida por los ayuntamientos, claro reflejo y acomodación al marco legal impuesto por el poder central⁴. Si pensamos que en el Antiguo Régimen las malas cosechas y con ello las crisis de subproducción eran frecuentes y de desigual intensidad, se entenderá la vigilancia y el fuerte control sobre los cereales en dicho periodo, máxime cuando el pan, recordemos, era el alimento de mayor consumo.

Los bajos rendimientos de los factores de producción y el hecho de que una gran mayoría de la sociedad alcanzase niveles de renta muy bajos —lo cual les obligaba a destinar un porcentaje considerable de los ingresos familiares a la compra del pan y de artículos o bienes de primera necesidad—, explican igualmente la preocupación local y nacional por satisfacer tales necesidades primarias y, a la vez, evitar, por una parte, que los precios de los mismos se disparasen y, por otra, que surgiesen conflictos sociales. Intervencionismo no exento de prácticas mercantilistas que está justificado igualmente por la propia moral de la época, puesto que la doctrina económico-social de la Iglesia fomentaba el desarrollo y

³ En el siglo XVI Trujillo y su Tierra, si tenemos en cuenta el «Censo de 1591», tenía 7.770 vecinos pecheros, de los que 1.580 correspondían a la Ciudad de Trujillo. Esta comunidad de Villa y Tierra se configuraba a partir de los núcleos de población siguientes: Ciudad de Trujillo, Ruanes, El Campo, Abertura, Plasenzuela, Aldea el Pastor, Ibahernando, Madrigalejo, Búrdalo, Escorial, Herguijuela, El Puerto, Garcíaz, Alcollarín, Robledillo, Santa Cruz, Acedera, La Zarza, La Cumbre, Navalvillar, Zorita, Logrosán, Orellana la Vieja y Orellana la Nueva.

⁴ En el «modelo de mercado interior» la solución para garantizar los aprovisionamientos de trigo pasa por un menor papel dentro del sector de los comerciantes particulares y, al contrario, por un mayor control e intervención de los poderes públicos. Este control afecta sobre todo a los circuitos de comercialización y distribución y a la vigilancia de los precios. Incluso se establece un régimen de precios máximos. Las tasas se fijan para evitar que los precios se disparen en coyunturas críticas, y por ello también se aplican tarifas máximas de transporte y acarreo al ser en gran medida factores coadyuvantes. Ciertamente estos precios máximos se fijan por debajo del nivel de equilibrio de oferta y demanda, lo cual explica las reacciones en contra de los productores hacia la *tasa*. En tales coyunturas se recortan los beneficios al tener que vender obligatoriamente sus granos a precios inferiores a los existentes en una economía de libre mercado. Como efecto se produce la existencia de un *mercado negro*, bien probado en la información documental, que es alimentado por una demanda dispuesta a ofrecer un precio superior al legal.



Trujillo y su Tierra en 1591.

y ejecución del citado intervencionismo; algunos indicadores como las tasas, las sucesivas y reiteradas disposiciones en contra de los recatones y revendedores de pan, y las prohibiciones de sacas de bienes de consumo de primera necesidad expresan esta actuación de política económica.

En efecto, la aplicación de un régimen de precios máximos para los cereales hunde sus raíces en los tiempos medievales y, en concreto, en la doctrina escolástica del *precio justo*. Dicho concepto del precio justo se reservó sobre todo a los bienes de primera necesidad, para los cuales no se admitía el libre juego del mercado. La Escuela de Salamanca llegó a aceptar la ley de la oferta y la demanda como el mecanismo regulador de los precios; sin embargo, defendía la idea de la intervención de los poderes públicos en aquellas situaciones en las que el precio de equilibrio en el mercado sobrepasaba un determinado límite o nivel. Así, en los años de crisis la rigidez de la demanda y la contracción de la oferta situaban a los precios agrarios muy por encima de los niveles de renta de una mayoría de la población. En este contexto se justificaba plenamente la intervención del Estado para evitar que el hambre afectase a las clases sociales más deprimidas.

A los problemas ocasionados por las crisis de producción se suman los derivados de la comercialización y distribución de los granos. La ausencia de una infraestructura de transportes adecuada y las numerosas trabas fiscales que dificultan el desarrollo de un mercado nacional provocan importantes desajustes en las políticas de aprovisionamiento. Los municipios, por ejemplo, se quejan del encarecimiento de los cereales importados como consecuencia de los costes adicionales que conllevan la concertación y compra del cereal, su acarreo y transporte, etc.; ello, junto con las moliendas, ocasionan, en definitiva, valores añadidos que repercuten sobre el precio final del producto. No obstante, no termina aquí el cúmulo de dificultades puesto que los regidores responsables de asegurar el buen aprovisionamiento de sus conciudadanos se enfrentan con el difícil problema del almacenamiento y conservación del trigo⁵. Quizá los mayores enemigos del trigo fuesen el calor y la humedad y, así, las fuentes informan una y otra vez que el gorgojo y el moho pudren el cereal con inusitada frecuencia⁶. Estas limitaciones condicionan en extremo la actuación de los ayuntamientos extremeños. Los regidores de la ciudad de Trujillo, apremiados por las circunstancias, acuerdan en numerosas ocasiones la venta de los stocks de trigo viejo, viéndose abocados a desprenderse de la mercancía a unos precios que incluso no amortizan los costes del producto en cuestión. En tales coyunturas está claro que la pérdida de gran

⁵ Sobre los graves problemas que planteaba la conservación del trigo en el Antiguo Régimen véase C. DE CASTRO: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1987, pp. 12-16. En el siglo XVIII Duhamel Du Monceau elaboró todo un tratado sobre la política de comercialización y conservación de los granos. En él exponía unos métodos muy sofisticados y de difícil aplicación puesto que exigían fuertes inversiones en innovaciones de carácter técnico que desbordaban las posibilidades materiales y científicas de numerosos municipios españoles. Véase L.H. DUHAMEL DU MONCEAU: *Traité de la Conservation des Grains et en particulier du Froment*. París, 1764.

⁶ El 5 de mayo de 1595 «por ser esta tierra cálida y no se puede conservar el trigo de un año para otro, y por ser el trigo de la cosecha de esta tierra flaco, se solicitó licencia a S.M. para imponer sobre los propios 8.000 ducados a censo para poder comprar trigo». A.M. Trujillo. *Libro de Acuerdos*, 1590-1596.

parte del capital invertido en la adquisición del pan es un hecho que viene a hipotecar aún más los recursos municipales⁷.

Cuando las cosechas son abundantes aumenta lógicamente la oferta de granos, pero la demanda sufre un descenso motivado por el autoabastecimiento de los pequeños productores que no necesitan acudir al mercado⁸. El pósito trujillano almacena lo imprescindible y busca dar salida a los excedentes agobiado además por las mencionadas condiciones de conservación. Los préstamos de trigo fiado son frecuentes, al igual que su venta a precio de coste o incluso por debajo del mismo. Se busca, en definitiva, dar salida a los stocks aunque para ello se pierda parte del capital invertido. Las medidas de presión se hacen innecesarias y por ello los *registros y requisas* no se llevan a efecto⁹. El hambre y el peligro de un motín popular desaparecen, pero los beneficios de los pequeños productores también disminuyen a pesar de la posibilidad legal que se les ofrece de vender su trigo por anticipado, es decir, antes de la cosecha.

No podemos olvidar tampoco las peculiares coyunturas que afectan a los cereales en las economías preindustriales. En efecto, la fijación de precios máximos para la venta del pan determina que los pequeños productores no encuentren incentivos para su cultivo. Todo ello pone de relieve que para las clases sociales más deprimidas tan malas eran las crisis de subproducción como aquellos otros periodos en los que existían excedentes. Si en el primer caso el hambre y la carestía eran el precio a pagar, en el segundo, la disminución de los ingresos familiares se constituía en la cruda realidad. La eficacia de la policía de abastos implicaba el sacrificio de productores y comerciantes en aras del interés común. Por ello en Extremadura y, a lo largo de todo el periodo moderno, se alternan etapas en las que aumentan o disminuyen las superficies de labor. La situación desemboca en un círculo vicioso por cuanto la reducción de la superficie de cultivo constriñe todavía más la oferta en épocas de crisis y así se agravan los efectos de las mismas.

Decíamos con anterioridad, que el consumo de carne y la demanda de vestidos reflejan la existencia de mercados restringidos y selectivos; sin embargo, también el trigo y su derivado más próximo, el pan, tenían su mercado selecto. Sabe-

⁷ Los *libros de acuerdos* de la ciudad de Trujillo anotan frecuentemente el mal estado del trigo almacenado en el pósito. Así, en enero de 1565 se pide su abaratamiento por el «mal del gorgojo»; algo similar ocurre en febrero de 1573 y, en agosto de 1586, los regidores informan que, al tener buena cosecha y mucho trigo almacenado se «daña y pica de gorgojo», por lo cual solicitan se venda a «buen precio a personas particulares».

⁸ Los cereales son *bienes sujetos al denominado efecto giffen*, porque su comportamiento en el mercado podía llegar en determinadas circunstancias a contradecir la ley de la demanda. En el modelo de economía preindustrial la demanda de trigo disminuía cuando los precios tendían a la baja.

⁹ Las requisas por parte de las ciudades del pan cosechado en las áreas rurales durante los tiempos de escasez era una práctica habitual que incluso favorecía la propia Corona. En 1557, por ejemplo, Felipe II facultó a la ciudad de Trujillo para que pudiese obligar a los particulares a vender su trigo al pósito «por un precio justo». Al mismo tiempo, se acusa a una parte del sector privado, «personas particulares ricas y caudalosas, así seglares como eclesiásticos, y en poder de arrendadores», como responsable de la carestía de los cereales, puesto que limitaban de forma consciente la oferta «viendo subir de cada día el precio del dicho pan, con codicia y por sus intereses lo tenían recogido y no lo sacaban a vender de que procedía haber falta en las plazas y mercados donde se suele vender». A.M. Trujillo. Legs. 27, 29 y 59, carpetas 3, 28, 43 y 45.

mos, a través de las propias fuentes, que en los consistorios celebrados en Trujillo se acordaba con frecuencia la elaboración de un pan blanco de buena calidad, amasado con harina de trigo candeal, y que iba destinado a las clases más pudientes de la citada ciudad. El precio del mismo era superior, generalmente dos o tres maravedís por pieza, y su distribución corría igualmente por cuenta de las panaderas municipales, las «panaderas de los regidores». El «pan regalado» nos indica algo esencial dentro de las pautas de comportamiento del Antiguo Régimen, la ostentación en aras de manifestar una diferenciación y una superioridad¹⁰. El consumo de pan candeal tiene una «significación hipereconómica», puesto que se convierte en vehículo de transmisión de un mensaje social. Ya se trate de trigo moreno, «alvar o rubio», ya de trigo candeal, lo cierto es que la demanda se ajusta, no tanto a los precios de otros bienes alternativos o complementarios, como a la renta familiar y al precio alcanzado por el propio trigo, es decir, su demanda está en función de los ingresos y del nivel de precios de los mismos cereales. Sí conviene quizá advertir que cuando el cereal panificable por excelencia se encarece extraordinariamente, es sustituido por el centeno o incluso por otro alimento más barato.

En 1504 los monarcas castellanos dictan las *Ordenanzas* para la creación y regulación de pósitos y alhóndigas en el reino¹¹. De esta época, primera parte del siglo XVI, son precisamente las ordenanzas para la constitución de los pósitos y alhóndigas de la villa de Cáceres y de la ciudad de Trujillo, por citar tan sólo algunos ejemplos locales. El pósito trujillano surge en 1556 para atender las demandas sociales y en función de esta tarea se le dota de unas reglamentaciones que se ajustan a la norma general. Con posterioridad sus *ordenanzas* son confirmadas en 1566 y 1571 por Felipe II. En esencia, el pósito se convierte en una

¹⁰ El 12 de julio de 1593 «se trató de la falta de pan regalado para gente regalada y pasajeros, y en remedio se acuerda que dos o cuatro panaderas escogidas se les dé trigo y acudan con 34 panes de dos libras y hagan libretas de pan blanco regalado y lo vendan a 16 maravedís las dos libras». Con posterioridad, 23 de julio, se aprueba la subida del pan ordinario a 16 mrs. y el pan regalado a 18 mrs. la pieza de dos libras. A.M. Trujillo. *Libro de Acuerdos*, 1590-1596.

¹¹ El pósito como institución municipal, responsable de la política de abastecimiento de granos, es un tema que por fortuna ha sido muy estudiado y, hoy día, es objeto de atención por parte de la investigación histórica. Sobre el caso español pueden consultarse las obras de M. GARCÍA ISIDRO: *Historia de los pósitos españoles*. Madrid, 1929; E. IBARRA: *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1944; F. PÉREZ DE CASTRO: «El abasto de pan en la corte madrileña en 1630», *R.B.A.M.*, 1946; M. ESPADAS BURGOS: «Abastecimiento de Madrid en el siglo XVI», *Madrid en el siglo XVI*. Madrid, 1961; G. ANES: «Los pósitos en el siglo XVIII», *Economía e Ilustración*. Barcelona, 1969; J.L. GARCÍA MONERRIS Y PESET: «Los Gremios Mayores y el abastecimiento de Madrid durante la Ilustración», *Moneda y Crédito*, 140, 1970; J. LÓPEZ YEPES: *Historia de los Montes de Piedad en España*. Madrid, 1971; C. PÉREZ APARICIO: «El trigo y el pan en Valencia (1700-1713)», *Cuadernos de Historia*, 5, 1975; J.M. PALOP: *Fluctuaciones de precios y abastecimientos en la Valencia de! siglo XVIII*. Valencia, 1977; J.I. GUTIÉRREZ NIETO: «Los Libros de Actas del depósito de Madrid y las crisis cerealistas de mediados del siglo XVII (1645-1652)», *I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid*. Madrid, 1979; P. CARASA SOTO: «Los pósitos en España en el siglo XIX», *Investigaciones Históricas*, 4, Valladolid, 1982; C. DE CASTRO: «La política ilustrada y el abastecimiento de Madrid», *Historia Económica y Pensamiento Social*, Madrid, 1983; M.C. CREMADES: *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia en el siglo XVIII*. Murcia, 1984.

institución controlada por el poder municipal que tratará de evitar con los medios a su alcance que los vecinos, sobre todo los más pobres, carezcan del alimento más necesario, el pan:

«Considerando que esta tierra es estéril y donde muchos años falta el pan, a cuya causa los pobres, huérfanos e viudas padescen grandes necesidades y trabajos, teniendo ante nosotros lejos la cuenta que se debe tener con los pobres según Nuestro Señor lo manda, y ansí mismo teniendo consideración a que sea aumento y honra de la vida pública de esta ciudad que haya pósito de pan en ella para remediar semejantes necesidades»¹².

En este sentido, el ayuntamiento de la Ciudad de Trujillo para conseguir los fines que antes se anotaron, estableció la creación de «una panera e troje, donde la ciudad suele tener el trigo de sus propios, donde estén y se pongan 500 fanegas de trigo».

En cualquier caso, la solvencia económica y la capacidad de maniobra de los municipios depende estrechamente de la coyuntura cerealera. En efecto, si los precios se disparan como consecuencia inmediata de una mala cosecha, las dificultades financieras para atender la demanda se acrecientan y surgen todo tipo de limitaciones. Así, en 1568 Felipe II concede licencia a la ciudad de Trujillo para que pueda comprar 10.000 fanegas de trigo y tomar a censo sobre sus propios el capital suficiente para financiar dicha cantidad de trigo¹³. La carencia de pan obligaba a la ciudad a la importación de cereal panificable, lo cual implicaba siempre el desembolso de grandes sumas de dinero que sobrepasaban los límites presupuestarios. Además, con frecuencia las haciendas locales, tal es el caso de la de Trujillo, no disponían de liquidez, al menos no de una manera inmediata, y como las compras se realizaban por la vía del apremio, entregando a cuenta parte del montante, el ayuntamiento se comprometía a buscar otras vías para procurarse los fondos necesarios.

En esta coyuntura, los *bienes de propios*, recursos por excelencia de las haciendas locales, se convertían en una garantía hipotecaria para contraer préstamos censales. Los acreedores aceptaban estos avales puesto que eran activos financieros fácilmente convertibles y de gran aceptación en el mercado de capitales. Las peticiones de *licencia real* para poder imponer censos sobre los propios y arbitrios son abundantes y constituyen un indicador más de las crisis de subproducción, a la vez que reflejaban las graves dificultades financieras por las que atravesaban las haciendas municipales¹⁴. El endeudamiento era el coste a pagar por los ayuntamientos: gravaba e hipotecaba los ingresos locales durante un tiempo más

¹² A.M. Trujillo. Leg. 29, carpeta 42.

¹³ A.M. Trujillo. *Provisión dada en Madrid a 30 de septiembre de 1568 sobre proveer la alhóndiga de la ciudad de Trujillo de pan*, leg. 38, carpeta 10.

¹⁴ En el Archivo Municipal trujillano se conservan diversas peticiones del Consistorio por las cuales se pide licencia real para imponer gravámenes sobre los bienes de propios, hecho que tenía como objetivo la compra de trigo. Así lo confirman la Cédula del Rey Felipe II, de 1589, autorizando al Concejo la imposición de un censo por valor de 2.000 ducados. En 1592 y 1593, también por Cédula Real, se otorga al Concejo la facultad de contraer censos por cuantía de 14.000 ducados.

o menos dilatado. Sabemos que la ciudad de Trujillo tuvo que recurrir al préstamo con mucha frecuencia y con distinta intensidad para poder comprar el trigo de la alhóndiga, pero también conocemos a través de las fuentes que la ciudad consiguió levantar los censos contraídos amortizando los principales e intereses; tal hecho pone de relieve algo que ya hemos comprobado en otras ocasiones: el poder económico de la hacienda trujillana por disponer de un rico patrimonio, que producía rentas anuales sustanciosas. Nos referimos a las *dehesas caballerías* o de propios.

Por el contrario, si la producción es abundante como en 1571 (año que con la venta del pan se produjo superávit, tras la amortización de los costes ocasionados por la compra, transporte y acarreo del trigo), sucede entonces que el cabildo acuerda reinvertir los beneficios generados en la creación de un fondo en grano de 1.000 fanegas de trigo «para fundamento y principio del dicho depósito». Las existencias servirán para amasar el pan cocido de dos libras cuyo proceso de elaboración, distribución y precio de venta a los pobres corre por cuenta de un funcionario municipal, el *regidor del pan*. Las *ordenanzas* se constituyen en el código regulador y en ellas se estipula, por ejemplo, que el pan no saldrá a la venta hasta el mes de abril, salvo si la coyuntura aconseja lo contrario.

A través de los *libros de acuerdos* se comprueba cómo, cuando la cosecha se presenta desfavorable, los caballeros regidores optan de manera inmediata por desarrollar una intensa política de aprovisionamiento de trigo, llegando incluso a realizar las compras en los lugares más alejados; aunque, eso sí, se intentan hallar las reservas necesarias en la propia comarca y sólo cuando aquellas son insuficientes se desplazan *comisionados* a otras partes de Extremadura, Castilla y Andalucía para concertar las compras del cereal. Los costes adicionales producidos por el acarreo y transporte del trigo aconsejan efectuar los aprovisionamientos en los mercados más cercanos. En situaciones de crisis, la preocupación municipal por asegurar el abasto de pan se acentúa y, prueba de ello, es que en la mayoría de los consistorios el tema que más se trata y discute es el del trigo. La compra del cereal se debería efectuar entre las festividades de Nuestra Señora de Agosto y Nuestra Señora de Septiembre, es decir, inmediatamente después de la cosecha. El grano se almacenaría obligatoriamente en las paneras y cillas de la ciudad «para el día de San Francisco de cada un año».

Las ordenanzas también preven los mecanismos de gestión del pósito. La actuación administrativa se delega en un *mayordomo del pósito y alhóndiga* que depende directamente del poder municipal, en concreto del regidor del pan, y su tarea se dirige fundamentalmente a llevar la contabilidad de la institución para lo cual se dispone del *libro de cuentas del cargo y data*. El mayordomo o *alcaide* se compromete a presentar tales cuentas ante el consistorio de manera periódica y, en caso de ser alcanzado, es decir, cuando el montante del cargo fuera superior al de la data, el déficit debía ser enjugado por el propio mayordomo: «...se tome la cuenta del dinero que hubiere montado al mayordomo que fuere del dicho depósito, la cual dicha cuenta se tome y se acabe desde mediado el mes de julio de cada un año hasta en fin del dicho mes». Sin embargo, sabemos que en la mayoría de las ocasiones no sucedía así porque el déficit se carga al próximo ejercicio

presupuestario. El oficio de mayordomo era temporal y por una sola vez, un año, desde San Andrés a San Andrés —30 de noviembre—, y su salario estaba regulado en las mismas ordenanzas. De esta forma se intentaba evitar que pudiesen enriquecerse con los fondos y se acrecentase la corrupción de la administración local¹⁵.

CUENTAS DEL PÓSITO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO. 1557-1558

1557	<p><i>CARGO</i> 500 fns. trigo</p> <p><i>DATA</i> 467 fns. trigo entregado a panaderas, montan 246.874 mrs. 190.397 mrs. por compra de trigo y gastos de administración.</p> <p><i>ALCANCE</i> 263 fns. trigo y 56.477 mrs.</p>
1558	<p><i>CARGO</i> 1.127 fns. trigo y 731.600,5 mrs.</p> <p><i>DATA</i> 864 fns. trigo entregado a panaderas, montan 472.512 mrs. 21.726 mrs. por salarios del mayordomo y gastos de administración</p> <p><i>ALCANCE</i> 231.640,5 mrs.</p>

LOS PRECIOS DEL PAN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

La inflación del siglo XVI se refleja en las cotizaciones alcanzadas por el pan que despachan las panaderas de Trujillo; para hacernos una mejor idea de los valores registrados se ofrece a continuación la serie temporal.

¹⁵ A.M. Trujillo. *Ordenanzas del posito de la ciudad de Trujillo*, leg. 40, carpeta 22.

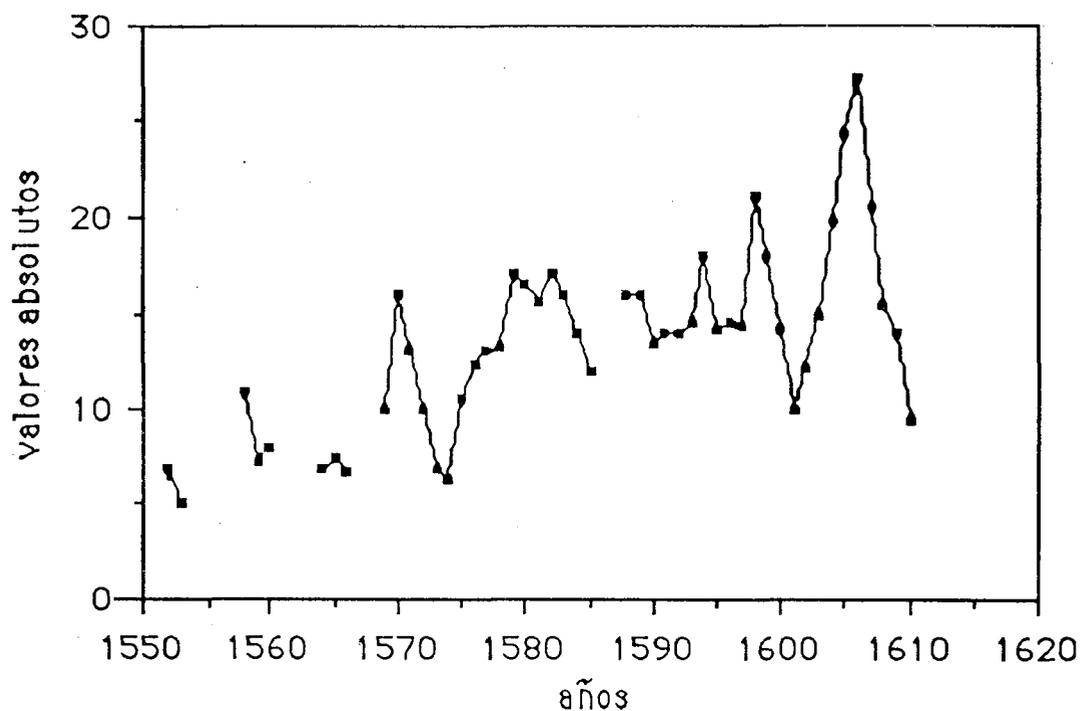
Años	Cotización
1552	7
1553	5
1558	11
1559	7
1560	8
1564	7
1565	7,5
1566	7
1569	10
1570	16
1571	13
1572	10
1573	7
1574	6
1575	10,5
1576	12
1577	13
1578	13
1579	17
1580	16,5
1581	16
1582	17
1583	16
1584	14
1585	12
1588	16
1589	16
1590	13,5
1591	14
1592	14
1593	15
1594	18
1595	14
1596	15
1597	14,5
1598	21
1599	18
1600	14
1601	10
1602	12
1603	15
1604	20
1605	24
1606	27
1607	21
1608	15,5
1609	14
1610	9,5

Fuente: A.M. Trujillo. *Libro de Acuerdos*. Precios nominales expresados en mrs.

El análisis estadístico de los precios del pan refleja, en primer lugar, que las oscilaciones interanuales son más acusadas lógicamente en años cuyas cotizaciones se disparan a causa de las malas cosechas. Así, la desviación de los mismos resulta siempre muy superior en 1580, 1581, 1582, 1598, 1600, 1604 y 1607. En éstos los coeficientes de variación fluctúan entre 11,7% (año 1582) y 25,2% (año 1607). Al tiempo, las tasas de crecimiento medio anual oscilan entre los siguientes valores ¹⁶.

Periodo	TCA (R)
1552-1558	7,8%
1559-1570	7,5
1571-1583	1,7
1584-1594	2,5
1595-1599	6,2
1600-1606	11,5

Precios del Pan (mrs.). Trujillo, 1551-1610



¹⁶ Las tasas de crecimiento medio interanual se han calculado sobre los precios nominales y escogiendo periodos referenciales de mínimo a máximo cíclico. Llama la atención el fuerte incremento acaecido a principios del siglo XVII; sin embargo, debe entenderse que en tal variación jugó un papel importante la política monetaria e inflacionista desarrollada por Felipe III. Tampoco se debe obviar

Si promediamos las cotizaciones de la «libreta de pan de dos libras» para diversos periodos, podemos comprobar con claridad cómo los consumidores trujillanos tuvieron que desembolsar más maravedís por la misma cantidad.

Periodo	Precio del pan en mrs.
1551-1560	8
1561-1570	9
1571-1580	12
1581-1590	15
1591-1600	16
1601-1610	17

El encarecimiento del trigo justifica que los responsables del poder municipal traten de fijar el precio de los bienes primarios¹⁷. El pan es objeto de una estrecha vigilancia y control. Así su fabricación y comercialización se regula a través de las ordenanzas y acuerdos adoptados en los consistorios que se celebran cada semana. A lo largo del periodo estudiado las actas capitulares reglamentan, por ejemplo, el número de panes de dos libras por fanega que las panaderas del pósito deben sacar a la venta en la plaza de la ciudad trujillana. La proporción varía de acuerdo con los precios del trigo, su lugar de procedencia y la calidad del mismo; en efecto, la observación de las informaciones capitulares contrastan la cantidad de 30-32-36 panes por fanega del periodo 1558 a 1576, con los valores de 40-45-48 panes por fanega de los años comprendidos entre 1600 y 1610. Previamente se realizan «ensayos» para averiguar esta proporcionalidad; en abril de 1591,

que desde la famosa peste de 1596-1602 y las posteriores incidencias epidémicas, que ocupan toda esta primera década, o las frecuentes carestías, se hallan razones para comprender mejor tal alza de precios. Los porcentajes de variación (%), establecidos sobre base móvil, son los siguientes:

1552-1558	57,1
1559-1570	22,2
1571-1583	23,0
1584-1594	28,5
1595-1599	12,7
1600-1606	92,2

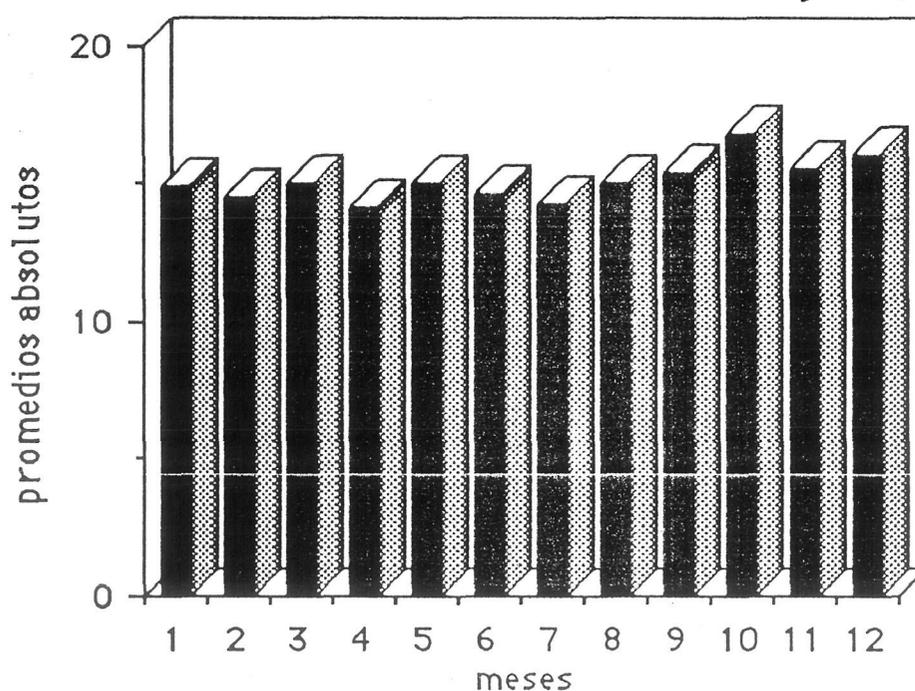
¹⁷ La correlación entre los precios del trigo y del pan es positiva y elevada (0,9). El cereal, tanto el vendido a particulares como el adquirido por el pósito, experimentó un incremento en sus cotizaciones.

Periodo	Cotización (mrs.fng.)
1551-1560	300
1561-1570	342
1571-1580	454
1581-1590	598
1591-1600	640
1601-1610	710

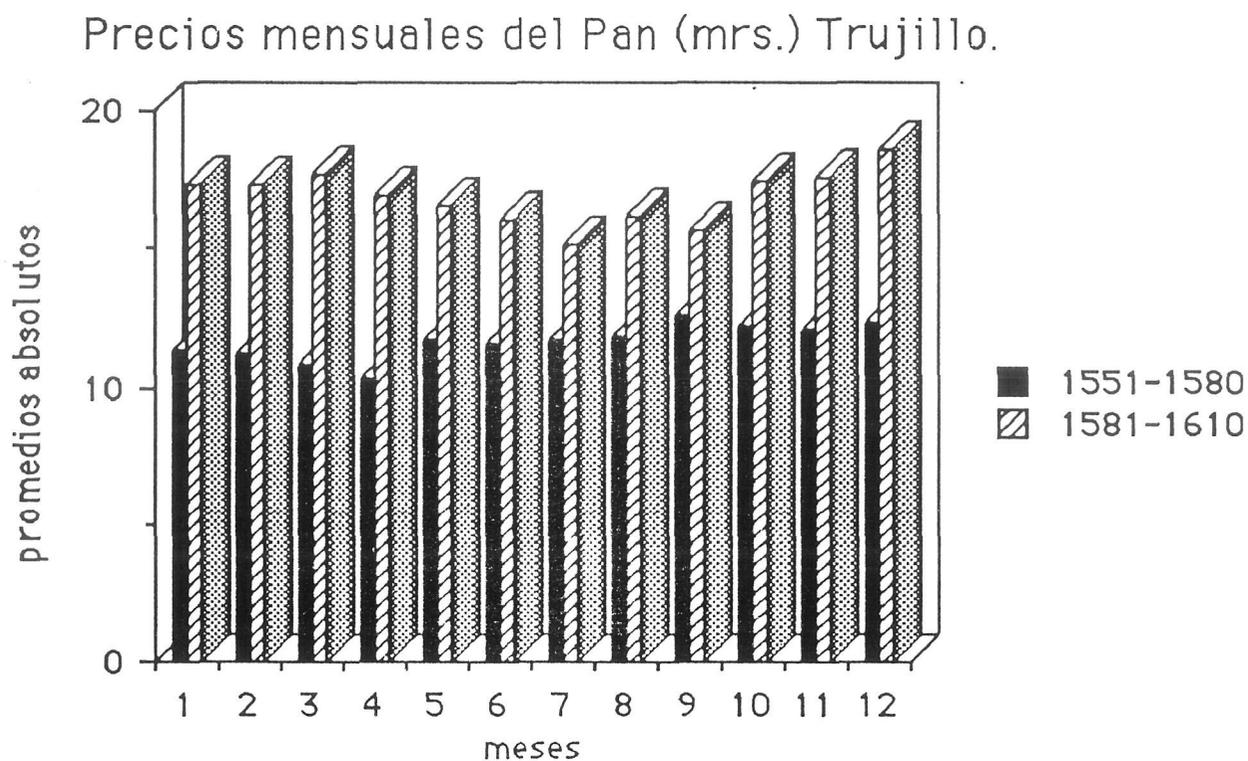
se efectuó la prueba con el cereal comprado en La Mancha y se obtuvo por cada fanega 80 libras de harina, que permitieron amasar 48 panes de dos libras¹⁸.

En segundo lugar, estadísticamente, las cotizaciones del pan fluctúan de acuerdo con el *ciclo estacional*. El estudio del movimiento intraanual refleja periodos de máximo y mínimo estacionales, oscilaciones provocadas por diversas circunstancias pero de manera muy directa por las perspectivas de la cosecha. Si promediamos las cotizaciones mensuales a lo largo de todo el periodo analizado, 1552-1610, comprobamos que los valores más altos se suelen dar en marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Entre 1551 y 1580, el máximo estacional se registra en otoño (cotización media de septiembre a diciembre, 12 mrs.); por el contrario, el mínimo se da en primavera (cotización media de marzo a mayo, 10 mrs.). En lo referente al tiempo de 1581 a 1610, el máximo del ciclo estacional se prolonga al otoño e invierno (18 mrs.), mientras que el valor mínimo coincide con el verano (16 mrs.).

Precios mensuales del Pan (mrs.) Trujillo, 1551-1610



¹⁸ La calidad del trigo influía sobre la proporción de harina que podía obtenerse por unidad. Las fuentes informan que el «trigo rubio» permitía amasar 50 panes de dos libras y del «trigo alvar» sólo se conseguían 40 piezas. El 26 de mayo de 1600 se efectuó el «ensayo» para averiguar la cantidad de harina y resultó que cada fanega rendía 76 libras de harina, con las cuales se pudieron amasar 43 panes de 18 mrs. Con posterioridad, en septiembre de ese mismo año, el ensayo arrojó 80 libras y se amasaron 40 panes de 12 mrs. El precio de la fanega de trigo fue de 480 mrs. Es decir, el coste del pan se ajustó al valor del cereal. No obstante, en otras ocasiones el precio de venta del pan no amortizaba los costes globales del trigo. A.M. Trujillo. *Libro de Acuerdos*, 1590-1596, 1596-1602.



LOS MERCADOS DE APROVISIONAMIENTO

Las opciones para ejercer una eficaz intervención en materia de precios y controlar la inflación de los alimentos más necesarios (trigo, cebada, harina, pan, aceite, sal, pescado, jabón, vino, etc.) estaban en estrecha correlación con el desarrollo del libre comercio, es decir, con una segura política de importaciones. Sin embargo, las barreras que limitaban el libre ejercicio de la práctica mercantil eran numerosas y de diversa índole.

a) *Naturales*. Suelo y orografía imponen dificultades al tráfico de mercancías en el interior peninsular; las condiciones físicas y climáticas hacen que los acarreo y transportes tengan que circunscribirse a determinadas épocas del año puesto que al llegar el invierno, carreteras, vías y calzadas se hacen intransitables. Es una razón más, en definitiva, para que las órdenes de compra de trigo se hagan durante el verano y así, cuando llegue el invierno, las reservas necesarias se encuentren ya en las trojes municipales.

b) *De infraestructura*. Las malas condiciones que presenta la red viaria, la lentitud de los transportes y la inseguridad de los caminos limitaban los intercambios y encarecían el producto final. El ayuntamiento de Trujillo estaba obligado a efectuar sus aprovisionamientos en la Tierra y sólo recurría a los mercados más alejados cuando la escasez de granos era general en la comarca¹⁹. Al objeto de

¹⁹ Sobre los problemas del transporte en el Antiguo Régimen véase J. TUDELA: «La Cabaña Real de Carreteros», *Homenaje a Don Ramón Carande*, Madrid, 1963; D. RINGROSE: *Los trans-*

abaratar costes, el Estado castellano reglamentó las tarifas del transporte de cereales y para ello fijó precios máximos en reiteradas ocasiones ²⁰.

c) *Administrativas*. Las trabas burocráticas, los gravámenes y las medidas intervencionistas afectaban de forma ostensible a la libre circulación de granos multiplicando, de esta manera, los efectos de las crisis de producción en aquellas zonas deficitarias.

Al mencionar obstáculos y dificultades fiscales en relación con el abastecimiento de productos básicos, no se puede olvidar que el sistema hacendístico castellano se articulaba sobre la imposición indirecta. Los bienes de mayor consumo eran gravados y, así, no sólo se provocaba una adición al precio del producto sino que también se favorecía la resistencia y alteración social. En 1580, tal y como se trata en las Cortes de Madrid de 1579-1582, se vio una propuesta acerca, precisamente, de una imposición que se pretendía cargar sobre el pan, con el objeto de rebajar el encabezamiento de las alcabalas y la renta de la sal. Son numerosas las veces que tal tributo se propuso durante el reinado de Felipe II; siempre encontró dificultades y reticencias aunque, como señala A. Domínguez Ortiz, eran los eclesiásticos quienes mostraban mayores dudas en su aplicación y estimaban injusto y perjudicial para las clases más desfavorecidas dicho *tributo de la harina* ²¹. Se comprueba en lo expuesto las constantes contradicciones del Estado, razones de aparente justicia social y distribución enmascaran una evidente realidad, las contribuciones sobre artículos de consumo necesario —el pan— pretendían aliviar los males hacendísticos y la desorganización económica de algunos periodos de la Monarquía española.

Las prohibiciones para exportar granos, la pervivencia de las aduanas interiores, la necesidad de conseguir un permiso o «licencia de sacas», tal y como se expone en las Cortes de Valladolid de 1506, en las cuales los procuradores de las diferentes ciudades y reinos suplicaron que «vista la gran necesidad que en estos reinos hay de pan y ganados y otros mantenimientos, y el gran daño que

portes y el estancamiento económico de España (1750-1850). Madrid, 1972; SANTOS MADRAZO: *El sistema de transportes en España, 1750-1850*. Madrid, 1984. La ciudad de Trujillo, como cabecera de su Tierra, obligaba a los núcleos de la misma a venderle el trigo necesario para su aprovisionamiento. En 1568, Felipe II concede licencia a la ciudad de Trujillo para que pueda aprovisionarse de pan cocido en las villas y lugares del Condado de Medellín porque «en ella no había tierras de labor de pan, ni se cogía en toda la comarca por ser tierra de pasto para ganados, a cuya causa se proveían así de pan cocido como en grano de las villas de Jaraicejo y de otras del Condado de Medellín que confinaban con la dicha ciudad y su tierra».

Tanto repercutía en el precio final del pan el coste de la molienda como el valor añadido del «acarreo». En una breve sistematización de noticias, el trigo adquirido en Alcollarín, Escorial, El Campo, Búrdalo, Logrosán, Navalvillar, Aldeacentenera y Garcíaz se encarece en 25 mrs. por fanega. En 1603 el Ayuntamiento trujillano expide «libranzas» por un importe de 418.166 mrs. para saldar el «porte y acarreo» de 2.473 fanegas. A.M. Trujillo. Leg. 38 (año 1568); *Libro de Acuerdos*, 1602-1610.

²⁰ El 16 de abril de 1558, por ejemplo, Felipe II limitó el recargo del transporte interurbano a 6 mrs. por fanega y legua para el trigo y centeno, y a 5 mrs. para la cebada. Con posterioridad, en 1582, se elevaron las tarifas a 10 mrs. para el trigo y la cebada, y a 8 mrs. para el centeno y la avena. *Nueva Recopilación*, lib. V, tít. XXV, ley II y VI.

²¹ A. Domínguez Ortiz: «Un testimonio sobre la vida rural en el siglo XVII», *Estudios de Historia Económica y Social de España*. Granada, 1987, pp. 211-221.

de la saca de ello se ha recibido y recibe, suplican a Vuestras Altezas que manden y defiendan, so grandes penas, que de aquí adelante no saquen ni lleven fuera de estos reinos pan ni ganados (...)»²²; y, además, la exigencia de una documentación adecuada para poder comerciar con el trigo, «guías y tornaguías», la obligación de presentar testimonios —ante los regidores responsables del abasto— de las compras efectuadas, detallando precios, cantidad, distancia recorrida, etc. constituían serios obstáculos al desarrollo del comercio interior y al crecimiento económico. El grado de intervencionismo variaba y se hacía más flexible en aquellas épocas de abundantes cosechas. Cuando la coyuntura económica se hacía menos favorable, los caballeros regidores incentivaban la venta de pan por parte de las «panaderas ventureras», ofreciéndoles a cambio un mayor margen de ganancia²³.

MERCADOS PROVEEDORES DEL PÓSITO DE TRUJILLO

Años	Mercados	Fanegas
1570	Acedera, Madrigalejo y Serradilla	2.400
1575	Villanueva de la Serena y comarca	4.000
1576	La Mancha	4.000
1577	Búrdalo y Escorial	500
1578	Ciudad Rodrigo, Plasencia y su Obispado	4.000
1579	Alanje, Almendralejo, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Llerena, Madrid, Medellín, Partido de Mérida, Salamanca, Talavera, Villanueva de la Serena	33.000
1580	Castuera	400
1583	Ciudad Rodrigo, Plasencia, Toledo y Zorita	1.250
1584	Béjar	3.000
1585	Ávila, Ciudad Rodrigo, Partido de Trujillo y Salamanca	5.000
1591	Jaraicejo, Montánchez, Plasencia y Torremocha	1.800
1593	Abertura, Ávila, Ciudad Rodrigo, Garciaz, Robledillo y Santa Cruz	2.000
1594	Alcántara	600
1595	Almendralejo, Córdoba y Villanueva de la Serena	4.000
1596	Plasencia	2.000
1597	Almendralejo, Berzocana, Garciaz, La Mancha, Logrosán, Plasencia y Toledo	16.000
1598	Almendralejo, Berzocana, Cañamero, Córdoba, Garciaz, La Mancha, Logrosán, Plasencia y Zamora	10.000
1599	Alcaudete, Almendralejo, Ciudad Rodrigo, Fuente del Maestre, Plasencia y Salamanca	9.000
1603	Campo Arañuelo y Talavera de la Reina	2.500
1604	La Calzada y Plasencia	5.700

Fuente: A.M. Trujillo. *Libros de Acuerdos*, 1569-1576; 1576-1583; 1583-1590; 1590-1596; 1596-1602; 1602-1610.

²² *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*. Real Academia Historia. Madrid, 1882, t. IV, pp. 227 y 228.

²³ En junio de 1578, se pregonó «que todas las personas de la jurisdicción y fuera de ella que trajeren pan cocido a vender, se les daría un real por cada fanega de a treinta y cuatro panes de dos

¿Cuáles eran los mercados proveedores? Las zonas en las que se abastecía de granos el pósito trujillano se ubicaban en un espacio muy amplio, desde su Tierra hasta los mercados castellanos de Salamanca, La Mancha, Córdoba, etc.

Queremos señalar por último que Extremadura, zona eminentemente ganadera, refleja en este ejemplo de la Ciudad de Trujillo, a lo largo del siglo XVI y primeras décadas de la centuria siguiente, los problemas cerealísticos que afectaban a numerosos centros urbanos de Castilla, según algunos de los factores reseñados, es decir, *precios y abastos*. No obstante, existen otros aspectos que complican dicha realidad; en este sentido, no olvidamos cuestiones tan importantes e influyentes como la *estructura de la propiedad*, su *régimen de tenencia*, la *dedicación del terrazgo*, el *mercado del trabajo*, el *mercado de capitales*, etc.

libras de pan alvar y cuarenta y cinco panes de trigo rubio». El 10 de junio de 1591, ante la mucha necesidad existente, se acuerda incentivar con real y cuartillo por fanega a todos aquellos vecinos de Jaraicejo que viniesen a Trujillo con pan para vender. En julio del año 1593 los caballeros regidores solicitan a S.M. conceda licencia para que se pueda vender el pan libremente «porque de esta suerte acudirá pan cocido a la plaza de esta ciudad». Al mes siguiente, se aprueba la subida del precio del pan a 16 mrs. «porque de esta manera se entiende que panaderas ventureras lo venderán». En otras circunstancias, junio del año 1594 y, debido a la abundancia de trigo «por los buenos temporales», se accede a vender el pan «a fianza hasta el día de Santiago». A.M. Trujillo. *Libros de Acuerdos*, 1576-1583 y 1590-1596.